



REGLAMENTO DEL PREMIO ANUAL RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN

**APROBADO EN LA 159° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

ARTICULO 1º: De acuerdo con la Resolución de la Asamblea General de la Cámara Venezolana de la Construcción, de fecha 30 de Julio de 1968, se creó el ***PREMIO ANUAL RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION***, para distinguir el desempeño y trayectoria de empresas constructoras por su destacado compromiso social en actividades desarrolladas en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 2º: La Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción definirá el Procedimiento de Evaluación que incluya matriz de valoración para seleccionar los acreedores del ***PREMIO ANUAL RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION***

ARTICULO 3º: El premio consistirá en una placa que llevará el logotipo de la Cámara Venezolana de la Construcción y se destacará la índole del premio y los méritos que con él se distinguen. La placa llevará la firma del Presidente y Secretario de la Cámara Venezolana de la Construcción.

ARTICULO 4º: El Jurado Calificador para el ***PREMIO ANUAL RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION*** estará integrado por el Presidente en funciones de la Cámara Venezolana de la Construcción, el Expresidente disponible inmediatamente anterior y tres (3) miembros con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por la Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción. No podrán formar parte del Jurado Calificador los aspirantes al premio y los firmantes que apoyen las postulaciones.

ARTICULO 5º: El Jurado Calificador sesionará en privado y las decisiones las tomará con el voto favorable de la mayoría de sus miembros y mantendrá confidencialidad sobre los asuntos que conozca en el ejercicio de esta función.

ARTICULO 6º: El Jurado Calificador gozará de absoluta autonomía en sus deliberaciones y sus decisiones serán inapelables. Sus decisiones constarán en acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 7º: Los miembros del Jurado Calificador deberán ser designados por la Junta Directiva de la Cámara Venezolana de la Construcción.

ARTICULO 8º: La entrega del ***PREMIO ANUAL RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION*** y sus menciones se realizará en acto público y solemne, en el lugar y fecha que establezca la Junta Directiva de la Cámara de la Construcción.